

**CONTRATO DE ACCESO A RAMPA
AAP N° 006-2011-AYP-CA**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE ACCESO A LA FACILIDAD ESENCIAL DE RAMPA**, que celebran de una parte **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Calle Miguel Dasso 134 Oficina 602 – San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General Señor **FEDERICO OCTAVIO JUAN BAUTISTA VACCARI HAMANN**, identificado con DNI N° 07840109, y por su Director Señor **CARLOS RODOLFO JUAN VARGAS LORET DE MOLA** identificado con DNI N° 08234282, y de la otra parte **L.C. BUSRE S.A.C.** con RUC N° 20131300353 con domicilio en Calle Los Tulipanes N° 218, distrito de Lince, Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado Señor **MANUEL JESÚS BARRIGA ROSAZZA**, identificado con DNI N° 18074695, según poder inscrito en los Asientos C00009 y D00003 de la Partida Electrónica N° 01514563 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará el **USUARIO INTERMEDIO**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 01 de enero de 2009, **CORPAC S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Rampa SPHO N° 011.2009.CONT, cuyo objeto fue otorgar al **USUARIO INTERMEDIO** acceso a las Facilidades Esenciales de Rampa o Plataforma, Vías y Áreas de Tránsito Interno y las áreas de procesamiento y distribución de carga y equipaje del Aeropuerto “Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte” de la ciudad de Ayacucho, en adelante “El Aeropuerto”, según croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de este Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en su Cláusula Quinta el plazo de vigencia del Contrato de Acceso SPHO N° 011.2009.CONT culminó el 31 de diciembre de 2010.

Mediante Carta MTC/CORPAC S.A. N° SPHO 1.454.2010-C del 30 de diciembre de 2010, **CORPAC S.A.** comunicó al **USUARIO INTERMEDIO** que **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** se haría cargo de la administración de los Servicios Aeroportuarios de “El Aeropuerto”.

En virtud del Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano el 05 de enero de 2011, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** ha recibido en Concesión, entre otros, El Aeropuerto, el cual dentro de sus instalaciones cuenta con terrenos, oficinas, tiendas, áreas para módulos, counters, entre otros bienes muebles e inmuebles, debidamente delimitados y especificados.

El **USUARIO INTERMEDIO** es una persona jurídica que requiere continuar prestando el Servicio Esencial de Rampa o asistencia en tierra.

Mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN se aprobó el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público de OSITRAN (en adelante, REMA), el cual entró en vigencia el 1° de noviembre de 2003, con el fin de establecer las reglas y procedimientos aplicables al derecho de acceso a las facilidades esenciales y fijar los criterios técnicos, económicos y legales.



SEGUNDA.- DEL OBJETO DE CONTRATO

Por el presente contrato **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** autoriza al **USUARIO INTERMEDIO** a utilizar las Facilidades Esenciales de Rampa o Plataforma, Vías y Áreas de Tránsito Interno y las áreas de procesamiento y distribución de carga y equipaje del Aeropuerto, para que se preste el Servicio Esencial de Rampa, procesamiento y distribución de carga y equipaje. El área, ubicación y delimitación de las facilidades esenciales se encuentran especificadas en el Anexo 1, el cual forma parte del presente documento.

TERCERA.- DEFINICIONES

3.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL

El Servicio Esencial de Asistencia en Tierra o de Rampa (ground handling) está compuesto por aquellos servicios que asisten a las naves en tierra, necesarios para su operación tanto de embarque o desembarque de pasajeros, equipaje, carga y correo. Se incluye los sistema de clasificación de equipajes y carga, escalinatas, la depuración de aguas, la entrega y recepción de equipajes y carga, el remolque de aeronaves, el suministro de energía eléctrica para las aeronaves, el suministro de presión neumática para arranque de aeronaves, el suministro de aire acondicionado a las aeronaves, el embarque de personas con movilidad restringida, la limpieza de la cabina, entre otros.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LAS FACILIDADES ESENCIALES

Las Facilidades Esenciales cuya utilización es necesaria para brindar el Servicio Esencial de Asistencia en Tierra, son las siguientes:

ÁREAS DE USO COMÚN PARA SU OPERACIÓN

- Rampa.
- Área de parqueo de equipos.
- Vías y áreas de tránsito interno.
- Áreas de procesamiento y distribución de carga.

ÁREA DE USO PARTICULAR PARA ESTACIÓN DE SUS EQUIPOS UTILIZADOS PARA EL SERVICIO ESENCIAL

Se proveerá al **USUARIO INTERMEDIO** el área de alquiler requerida para el estacionamiento de dos tanques cisternas móviles de acuerdo a lo siguiente:

Aeropuerto	Uso	Ubicación	Área (m2)
Ayacucho	Espacio para equipos de rampa	Plataforma	9.00

La ubicación del área se encuentra descrita en el Anexo I del presente Contrato de Acceso, y que el **USUARIO INTERMEDIO** declara expresamente conocer.

CUARTA.- EQUIPO

El **USUARIO INTERMEDIO**, previo al inicio de sus operaciones bajo las condiciones del presente Contrato, deberá presentar ante la Administración de El Aeropuerto de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** el Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios con habilitación en Servicios de Apoyo en Equipo Terrestre en la Plataforma, así como las Especificaciones de Operación y el Manual General de Operaciones, con vigencia durante el período contractual.

El **USUARIO INTERMEDIO** se compromete a brindar el servicio esencial, empleando la Facilidad Esencial, de acuerdo a los términos consignados en los documentos señalados en el párrafo anterior.

QUINTA.- DEL PLAZO

El plazo de vigencia del presente contrato comenzará a regir a partir del 05 de enero de 2011 y vencerá el 31 de julio de 2011.

SEXTA.- DEL CARGO DE ACCESO POR LA UTILIZACIÓN DE LA FACILIDAD ESENCIAL

- a) En lo que respecta al cargo de acceso, es importante precisar que el servicio de asistencia en tierra está compuesto por:
- a.1 El cargo por el uso de áreas comunes para la prestación del servicio de rampa.
 - a.2 El cargo por el uso particular del área requerida para el estacionamiento de los equipos utilizados para brindar el servicio esencial

- b) Los cargos que el **USUARIO INTERMEDIO** debe pagar por el uso de áreas comunes, son los siguientes:

Cargos por el uso de Infraestructura para el Servicio de Rampa (US\$ por atención, no incluye IGV)	
RANGO PMD TM	Ayacucho
Hasta 10	2.00
Más de 10 hasta 35	10.00
Más de 35 hasta 70	21.00
Más de 70 hasta 105	36.00
Más de 106	62.00

- c) El cargo de acceso por el alquiler del área requerida para el estacionamiento de los equipos utilizados para el servicio de asistencia en tierra, es el siguiente:

Aeropuerto	Ubicación	Área (m2)	Tarifa 1/	Renta 2/ Mensual
Ayacucho	Plataforma	9.00	4.24	38.16

- 1/ En US\$ por m2 y/o fracción, no incluye IGV.
2/ En US\$ al mes, no incluye IGV.



SÉPTIMA.- PAGO DEL CARGO DE ACCESO

- a. El **USUARIO INTERMEDIO** debe pagar la tarifa, dentro de los siete (07) primeros días calendarios de cada mes, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 193-1910653-1-34 (Dólares Americanos) del Banco de Crédito del Perú. Para determinar el monto mensual a pagar, el **USUARIO INTERMEDIO** deberá presentar a **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** una liquidación con el carácter de Declaración Jurada, en la que detalle todo lo atendido hasta el último día del mes anterior. Se deberá anexar a la liquidación antes mencionada la relación de los servicios prestados, indicando el tipo de nave atendida, número de vuelo de llegada, tiempo y tipo de servicio brindado, así como la información que **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** necesite solicitar en el futuro. Adicionalmente, el **USUARIO INTERMEDIO** deberá presentar la boleta del depósito efectuado en la cuenta señalada en el presente párrafo.
- b. Luego de presentada la liquidación y la boleta de depósito referidas en el literal precedente, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** enviará a el **USUARIO INTERMEDIO** la factura correspondiente dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la recepción de la boleta de depósito y de la liquidación.
- c. Transcurridos los siete (07) días calendarios considerados en el literal "a" sin que se haya remitido la liquidación y la boleta de depósito respectiva, el **USUARIO INTERMEDIO** deberá cancelar a **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura, el monto que ésta última le facture; sin perjuicio del reembolso al que hubiere lugar, una vez que el **USUARIO INTERMEDIO** cumpla con remitir la liquidación respectiva. El pago se efectuará mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 193-1910653-1-34 (Dólares Americanos) del Banco de Crédito del Perú.
- d. El **USUARIO INTERMEDIO** cancelará a **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** el importe correspondiente al cargo de acceso por el alquiler de áreas para el estacionamiento de los equipos de rampa por mes adelantado, dentro de los siete (07) primeros días calendarios de cada mes, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 193-1910653-1-34 (Dólares Americanos) del Banco de Crédito del Perú. Esta renta se cobrará desde el 05 de enero de 2011.
- e. Es de cargo del **USUARIO INTERMEDIO** el pago de cualquier otro impuesto o tributo que sea imputable a este contrato, el mismo que deberá ser cancelado simultáneamente con la contraprestación que a **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** le corresponde.
- f. Para un adecuado control y verificación de los servicios de asistencia en tierra, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** tiene la facultad de acceder a la información y documentación referida a las mencionadas operaciones; inclusive tiene la facultad de acceder a los asientos contables y documentos de pago de impuestos que correspondan a dichas operaciones, que sustenten la información indicada en la mencionada Declaración Jurada. **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** se obliga a no difundir esta información, salvo requerimiento escrito de alguna autoridad gubernamental.
- g. En tal sentido, el **USUARIO INTERMEDIO** declara su total aceptación a someterse a la supervisión, evaluación y control que **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** determine para la verificación de la información



recibida.

OCTAVA.- DE LA CONSTITUCIÓN EN MORA

Si el **USUARIO INTERMEDIO** incumpliera con efectuar el pago puntual de la contraprestación descrita en la Cláusula Sexta del presente contrato, quedará automáticamente constituido en mora, sin necesidad de requerimiento previo, generándose diariamente intereses compensatorios con la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) que publica la Superintendencia de Banca y Seguros, e intereses moratorios, aplicando la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, hasta la total cancelación del monto adeudado, así como gastos administrativos y judiciales por las acciones que se tengan que desarrollar para la gestión de cobranza, los que en general serán asumidos por el **USUARIO INTERMEDIO**.

NOVENA.- DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ARBITRIOS

Los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono serán proporcionados por la Administración de El Aeropuerto de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** en función de su capacidad y posibilidades, siendo de cuenta y cargo exclusivo del **USUARIO INTERMEDIO** el pago de los servicios antes mencionados, así como el pago del IGV y cualquier otro impuesto que los afecten. Asimismo, deberá cancelar el monto correspondiente a su consumo de energía eléctrica y alumbrado de áreas comunes; además de los gastos de reparación y mantenimiento de equipos generadores de energía eléctrica.

Asimismo, son de cuenta y cargo del **USUARIO INTERMEDIO**, todos los pagos por concepto de contribuciones y arbitrios municipales, impuestos o carga, vigentes o por crearse, que afecten el(los) bien(es) otorgado(s) así como al área sobre el cual se ubica el(los) bien(es) mueble(s), entre otros servicios conexos que le correspondan; debiendo presentar a la Administración de El Aeropuerto de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** los recibos correspondientes pagados.

DÉCIMA.- DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ARBITRIOS

El **USUARIO INTERMEDIO** pagará los servicios e impuestos a que se refiere la cláusula anterior, dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la presentación de los comprobantes de pago correspondientes o dentro de la fecha de vencimiento para su pago, de ser el caso. Si el **USUARIO INTERMEDIO** no cumple con cancelar el íntegro de lo facturado por **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** dentro del plazo establecido, quedará automáticamente constituido en mora, sin necesidad de requerimiento previo, generándose diariamente intereses compensatorios con la Tasa Activa para operaciones en Moneda Nacional (TAMN) que publica la Superintendencia de Banca y Seguros, e intereses moratorios, aplicando la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, hasta la total cancelación del monto adeudado, así como gastos administrativos y judiciales por las acciones que se tengan que desarrollar para la gestión de cobranza, lo que en general será asumido por el **USUARIO INTERMEDIO**.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO INTERMEDIO

El **USUARIO INTERMEDIO** en virtud del presente Contrato se obliga a:



- a) Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre ellas la de obtener las licencias, autorizaciones y/o certificaciones que dicha autoridad gubernamental establezca.
- b) Pagar con puntualidad el cargo de acceso que le corresponde a **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** según lo establecido en el presente contrato.
- c) Brindar el servicio de asistencia en tierra, respetando los horarios establecidos por **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**
- d) Darle al bien inmueble arrendado el uso que se indica en la Cláusula Tercera.
- e) No introducir sustancias inflamables, explosivas, contaminantes, alucinógenas, o cualquier otro elemento que pudiera atentar contra la integridad y seguridad de los aeropuertos, salvo las vinculadas al Servicio Esencial que será brindado por el **USUARIO INTERMEDIO**.
- f) Reubicarse en la zona que se le indique en un plazo máximo equivalente al que tomó la implementación de las instalaciones; período que deberá ser coordinado con el Administrador del Aeropuerto. El plazo se computará a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, en caso que **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** le notifique por escrito. Si la reubicación implica la ocupación de la zona exclusiva en el Aeropuerto y/o el aumento o disminución del área del terreno, se procederá al reajuste económico de la renta según sea el caso, desde el momento en que se comunica por escrito la reubicación y/o autorización para la utilización de la mayor o menor área de terreno.
- g) No podrá traspasar, subarrendar total o parcialmente, o ceder temporal o definitivamente, o entregar bajo cualquier forma o modalidad el bien inmueble arrendado a terceras personas.
- h) Realizar el servicio de asistencia en tierra, utilizando el Equipo que corresponda a la naturaleza de cada operación y tipo de aeronaves, de acuerdo a lo descrito en el presente contrato. Dicho Equipo podrá ser propio o alquilado.
- i) Los equipos utilizados por el **USUARIO INTERMEDIO** deberán contar con la certificación establecida por la autoridad competente.
- j) Cumplir con lo dispuesto en el Programa de Seguridad Aeroportuaria, a las normas y disposiciones que dicte la Administración de El Aeropuerto de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**, especialmente en lo concerniente a la utilización de las instalaciones, áreas, servicios de El Aeropuerto, así como al ingreso y circulación de personas en los recintos del Aeropuerto y sus alrededores.
- k) Cubrir los costos de limpieza y remediación de daños, de ser el caso, de las áreas afectadas con derrames de combustible, lubricantes u otras sustancias contaminantes o peligrosas, ocasionadas por el **USUARIO INTERMEDIO** durante la prestación del servicio de rampa.
- l) En el caso de producirse algún derrame de combustible u otra sustancia de alguno de los equipos de el **USUARIO INTERMEDIO**, éste deberá presentar un certificado a satisfacción de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**, que determine que el equipo ha sido debidamente reparado y cumple con los límites permisibles antes del



reinicio de operaciones.

- m) Contar con personal debidamente capacitado e idóneo para la prestación del servicio en condiciones óptimas y mantenerlo informado sobre los aspectos técnicos, deberes y responsabilidades relacionados con los cargos que desempeñan en el ejercicio de sus funciones.
- n) El **USUARIO INTERMEDIO** deberá registrar a su personal ante **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** con una anticipación no menor de cuarentiocho (48) horas del inicio de sus actividades, entregando una lista del personal que empleará para la prestación del Servicio Esencial, la misma que deberá consignar el nombre completo, edad, domicilio, teléfono, estado civil y DNI, con el fin de que **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** emita, previo pago, los fotochecks respectivos. Asimismo, registrará a cualquier otro personal que trabaje con relación a este Contrato de Acceso y proporcionará la supervisión necesaria para que el servicio se lleve a cabo en forma eficiente.
- o) Proporcionar a su personal el fotocheck de identificación correspondiente a su empresa y obligar a su personal a portarlo en todo momento y en forma visible.
- p) Dotar a su personal de los equipos de seguridad necesarios para su protección.
- q) Asumir directa e íntegramente el costo de los daños que pudiera sufrir su personal, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de siniestros que puedan ocurrir en el área donde opera, tales como: accidente de trabajo, atentados, enfermedades, mutilaciones y/o muerte de algunos de sus trabajadores.
- r) El **USUARIO INTERMEDIO** está obligado frente a **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** y frente a terceros por los daños personales y/o materiales que directa o indirectamente pudieran ocasionar sus trabajadores, empleados, personal de confianza o las personas que, en general, el **USUARIO INTERMEDIO** hubiese designado o aquellas que realicen actividades en su beneficio. Para tal efecto, el **USUARIO INTERMEDIO** se obliga expresamente a asumir los costos de reparación o indemnización correspondientes y mantener indemne a **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** frente a cualquier reclamo de sus trabajadores, funcionarios, agentes o terceros que tengan como causa alegada un hecho atribuible al **USUARIO INTERMEDIO**, debido a asumir o reembolsar inmediatamente a **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** el íntegro de los gastos legales y otros en los que tenga que incurrir, a fin de proteger sus derechos y cautelar sus intereses.
- s) Cualquier cesión, fusión, absorción u otro tipo de reorganización societaria que suponga la cesión del presente contrato a otra empresa, deberá contar con la aprobación previa de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**, quien no podrá negarse injustificadamente a aceptar dicha operación. Para determinar la aceptación o no, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** se basará en lo dispuesto en el REMA.
- t) Permitir en cualquier momento que personal facultado y acreditado mediante comunicación escrita de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**, supervise y evalúe permanentemente el cumplimiento estricto de las regulaciones y normas de seguridad impartidas respecto de la utilización de la facilidad esencial y respecto al servicio esencial, obligándose la primera de las nombradas a prestar las facilidades del caso para el cumplimiento de dicha labor.



- u) En caso de emergencia y/o amenaza de atentado, deberá trasladar la aeronave a la zona de desactivación de explosivos a pedido de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**
- v) En caso se reciban servicios complementarios que faciliten la prestación del servicio esencial de asistencia en tierra, cumplir con pagar los cobros que efectúe **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** por dichos conceptos, los cuales no deberán exceder el costo del servicio efectivamente prestado.
- w) Comunicar a **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** los cambios a la infraestructura, los que deberán ser autorizados para su implementación.
- x) Solicitar a la Administración de El Aeropuerto de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** la autorización respectiva para el uso de medios inalámbricos.
- y) Ejercer la titularidad en la conducción de los servicios a que se refiere el presente contrato, durante la ejecución del mismo. Cualquier cesión total o parcial a terceros, del servicio en referencia, ocasionará la resolución automática de este contrato.
- z) Respetar y cumplir los términos del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA PÓLIZA DE SEGUROS

El **USUARIO INTERMEDIO** es responsable ante **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** y frente a terceros, por los daños personales y/o materiales que directa o indirectamente mediante el personal a su cargo pudiera ocasionar, como consecuencia del desarrollo de sus actividades y en general por el uso y aprovechamiento del bien inmueble que se le entrega mediante el presente contrato.

En adición y sin perjuicio de lo indicado, el **USUARIO INTERMEDIO** se obliga a contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Operadores de Aeropuertos por una suma no menor a US\$1,000,000.00 (Un millón y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para toda y cada pérdida y con una vigencia igual a la del presente contrato, debiendo cubrir lesiones corporales, incluyendo muerte y daños a propiedades de terceros causados por accidentes derivados de las operaciones del **USUARIO INTERMEDIO**..

El **USUARIO INTERMEDIO** presentará a la Administración de El Aeropuerto copia de la póliza y de la factura que acredite la cancelación de la prima de la póliza aquí señalada, al inicio de la vigencia del presente contrato.

En tales circunstancias, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** no tendrá ninguna responsabilidad en caso de producirse cualquier clase de daños y perjuicios, por lo que el **USUARIO INTERMEDIO** declara expresamente que asumirá el costo de reparación o indemnización correspondiente.

Asimismo, el **USUARIO INTERMEDIO** asume plena responsabilidad ante la eventual pérdida, deterioro, o destrucción total o parcial de los bienes muebles y/o en los casos de fuerza mayor o caso fortuito; salvo en el caso de riesgos de la naturaleza y/o en los cuales quede acreditado que no son de responsabilidad del **USUARIO INTERMEDIO**.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA GARANTÍA

El **USUARIO INTERMEDIO** se obliga a presentar a la Administración de El Aeropuerto de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**, a la suscripción del presente contrato, un depósito en efectivo o una Carta Fianza Bancaria por la suma de US\$. 290.64 (Doscientos Noventa con 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento podrá ser a través de un depósito en efectivo o mediante Carta Fianza Bancaria, emitida por una empresa del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, debiendo (i) tener una vigencia igual a la del Contrato más treinta (30) días calendarios adicionales, (ii) ser emitida en la ciudad de Lima, y (iii) contar con las características de incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de ejecución automática al sólo requerimiento de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**

La Garantía de Fiel Cumplimiento garantizará el buen estado de conservación del bien arrendado, el cumplimiento de las obligaciones de el **USUARIO INTERMEDIO** contenidas en este Contrato, como el pago íntegro, exacto y oportuno de las contraprestaciones, los importes facturados por **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** por concepto de cargo de acceso, arbitrios, servicios, intereses y/o penalidades, así como los gastos administrativos que la demora en los pagos pudiera generar y los gastos que hubiese asumido **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**

La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento se producirá cuando, existiendo un saldo deudor vencido e informado a el **USUARIO INTERMEDIO**, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** decida cancelarlo con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento. Una vez realizada la ejecución, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** remitirá la liquidación de deudas a el **USUARIO INTERMEDIO**, la misma que podrá ser observada por éste dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios de recibida, luego del cual se considerará que no tiene reclamación alguna que realizar y que se encuentra conforme con el monto ejecutado.

En caso de ejecución, el **USUARIO INTERMEDIO** se obliga a restituir la Garantía de Fiel Cumplimiento por el mismo monto hasta por el cual fue presentada inicialmente, dentro de un plazo de diez (10) días calendarios de comunicada la ejecución.

La Garantía de Fiel Cumplimiento será devuelta a el **USUARIO INTERMEDIO** por **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**, dentro de los cuarenticinco (45) días calendarios posteriores a la conclusión del presente Contrato, y siempre que no se encuentre en proceso la renovación del mismo, sin la aplicación de interés alguno para el caso de depósito en efectivo, luego que **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** verifique la previa devolución del bien, que el área asignada se encuentra en las mismas condiciones en la que fue entregada, salvo el deterioro normal por el uso ordinario, y que el **USUARIO INTERMEDIO** no adeuda suma alguna y se encuentra al día en el pago de la contraprestación por la utilización de la facilidad esencial que le fue otorgada.

En caso de existir adeudos o daños en el bien inmueble, la deuda o costo de reparación respectiva, serán deducidos de la Garantía antes mencionada.

DÉCIMO CUARTA.- DE LAS ATRIBUCIONES DE AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.

- a) Fiscalizar el cumplimiento del presente contrato en todos sus extremos.
- b) En los casos que las partes acuerden modificar el presente Contrato de Acceso, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** deberá remitir a OSITRAN dentro de los cinco (05) días siguientes de haber llegado al acuerdo, el Proyecto de Modificación respectivo, adjuntando la información mencionada en el artículo 72° del REMA
- c) En los casos de fuerza mayor comprobados y mientras perdura la causa que las motive, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** podrá tomar transitoriamente el control de los servicios de rampa referido en el presente contrato, así como el uso de los equipos de propiedad o en posesión del **USUARIO INTERMEDIO** empleados para prestar este servicio, en coordinación con el **USUARIO INTERMEDIO**. Cualquier utilidad económica que se derive de lo indicado en el presente acápite, será en beneficio total y exclusivo del **USUARIO INTERMEDIO**, sin que ello signifique menoscabo alguno de la contraprestación que le corresponde a **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**, y el reconocimiento de los gastos que esta última hubiere efectuado por la atención de los casos materia de la emergencia.
- d) Informar a OSITRAN y al **USUARIO INTERMEDIO** los cambios que vaya a introducir en la infraestructura de El Aeropuerto, en caso que dichos cambios afecten el Servicio Esencial, aplicando para tal fin el procedimiento previsto en el artículo 22° del REMA.
- e) En cumplimiento de las normas internacionales establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y Autoridades Nacionales, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** es la máxima autoridad del Aeropuerto, y entre otras atribuciones le corresponde la designación de las tomas, zonas de parqueo de aeronaves y determinación de turnos para uso de instalación.
- f) Las demás que se pacten en el presente contrato.



AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A. ejercerá las atribuciones que se señalan en la presente cláusula, a través de la Administración de El Aeropuerto, de la Gerencia de Operaciones o de la Gerencia General, cuando lo considere necesario.

GAF
L.C. BUSRE

DÉCIMO QUINTA.- RESPONSABILIDADES LABORALES, TRIBUTARIAS Y OTROS GASTOS.

Serán de cuenta del **USUARIO INTERMEDIO** todos los gastos directos e indirectos que tenga que realizar para cumplir con lo estipulado en este Contrato, tales como: pago de remuneraciones, beneficios sociales, contribuciones al Seguro Social, primas de seguros sobre riesgos, gastos relacionados con el transporte y alimentación de su personal, y cualquier otro gasto que fuera necesario efectuar para la prestación de los servicios esenciales, debiendo asumir también cualquier responsabilidad derivada de siniestros que puedan ocurrir en el área donde opera, tales como: accidente de trabajo, enfermedades, mutilaciones y/o muerte de algunos de sus trabajadores, o daños causados a aeronaves, equipos, o a terceros en general.

Asimismo, serán de cuenta del **USUARIO INTERMEDIO** todos los gastos de

administración, los pagos por servicios de mantenimiento y otros propios de la prestación de los servicios esenciales. Los gastos mencionados, así como los pagos del Impuesto a la Renta, Derecho de Importación, de ser el caso, otros tributos y otros gastos indispensables para el cumplimiento de sus obligaciones como persona jurídica, serán de exclusiva responsabilidad del **USUARIO INTERMEDIO**.

En general, es responsabilidad del **USUARIO INTERMEDIO** cumplir con las normas tributarias, aduaneras y legales en general, derivadas de la prestación del servicio materia de este Contrato.

DÉCIMO SEXTA.- SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

El **USUARIO INTERMEDIO** permitirá en cualquier momento que personal facultado y acreditado mediante comunicación escrita por la Administración del Aeropuerto de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**, supervise y evalúe permanentemente el cumplimiento estricto de las regulaciones y normas de seguridad impartidas respecto de la utilización de la facilidad esencial y respecto al servicio esencial, obligándose la primera de las nombradas a prestar las facilidades del caso para el cumplimiento de dicha labor.

Si existiera alguna observación respecto a la calidad y condiciones de los servicios brindados por el **USUARIO INTERMEDIO**, éste deberá subsanarlas dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación que para tal efecto la Administración del Aeropuerto de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**, le envíe. Si vencido dicho plazo las observaciones continúan, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** mediante Carta Notarial, resolverá el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PENALIDADES

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A. notificará al **USUARIO INTERMEDIO** en el caso que éste incumpliera con alguna de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato. En el caso que el **USUARIO INTERMEDIO** no subsane el incumplimiento en el plazo de siete (07) días hábiles contados desde el día siguiente en que es notificado por escrito, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** suspenderá el presente Contrato mientras se mantenga dicho incumplimiento.

Adicionalmente, en caso que el incumplimiento contractual hubiere generado un Lucro Cesante, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento para resarcir el daño sufrido, sin perjuicio de que pueda reclamar una reparación del daño ulterior, de ser el caso.

Asimismo, en caso que el **USUARIO INTERMEDIO** decida unilateralmente dar por concluido el presente Contrato total o parcialmente antes de su vencimiento, éste deberá comunicar por escrito tal decisión a la Administración del Aeropuerto de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**, con una anticipación de quince (15) días naturales. Sin perjuicio de lo antes expuesto, pagará a **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** en calidad de Lucro Cesante el equivalente al cargo de acceso por los meses que faltan para la culminación del presente Contrato, hasta un máximo de 3 meses.



DÉCIMO OCTAVA.- DE LA ADECUACION DE LA RENTA POR RENEGOCIACION CON OTROS USUARIOS INTERMEDIOS

En caso **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** acuerde con otro Usuario Intermedio, mediante un procedimiento de negociación directa, un cargo de acceso y/o condiciones económicas más favorables que los acordados en el presente contrato, éstas deberán hacerse extensivas a este Usuario, lo mismo ocurrirá para el caso de los Mandatos de Acceso emitidos por OSITRAN.

DÉCIMO NOVENA.- DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El **USUARIO INTERMEDIO** no venderá, cederá o de alguna manera transferirá su posición contractual en el presente contrato, total o parcialmente, directa o indirectamente.

VIGÉSIMA.- EXCLUSIVIDAD

Las Partes dejan claramente establecido que no existe un derecho de exclusividad a favor del **USUARIO INTERMEDIO** en la prestación de los Servicios Esenciales en El Aeropuerto.

VIGÉSIMO PRIMERA.- DEL TÉRMINO DEL CONTRATO

Se considerará que el presente contrato ha concluido:

- a) Al vencimiento del plazo por el que se otorgó.
- b) Por acuerdo entre **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO**.
- c) Por haber sido resuelto por **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** ante la ocurrencia de una o varias de las causales establecidas en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente contrato.
- d) Por las demás causales de resolución previstas en el presente Contrato.

En tales casos, el **USUARIO INTERMEDIO** deberá retirar sus bienes y entregar el bien inmueble que utiliza para brindar los servicios esenciales, sin más requisito que el de recibir comunicación notarial de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** al respecto. Para tal efecto, contará con un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El **USUARIO INTERMEDIO** declara de manera expresa que faculta a **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** a resolver de pleno derecho la presente relación de acceso, en caso de haber recibido de esta una notificación comunicándole el incumplimiento de una de las obligaciones mencionadas en este numeral y luego de haber transcurrido treinta (30) días calendarios sin haber subsanado la misma.

Las obligaciones cuyo incumplimiento serán causal de resolución son aquellas contenidas en las siguientes cláusulas:



- Cláusula Segunda: Objeto.
- Cláusula Novena: Obligaciones del USUARIO INTERMEDIO, literales a) y b).
- Cláusulas Sexta, Séptima y Octava, referidas al Cargo de Acceso.
- Cláusula Décimo Tercera: Garantía de Fiel Cumplimiento.
- Cláusula Décimo Segunda: Póliza de Seguros.
- Cláusula Décimo Quinta: Responsabilidades laborales, tributarias y otros, siempre que la autoridad competente haya declarado dos (02) infracciones cometidas por el **USUARIO INTERMEDIO** en el mismo año.

VIGÉSIMO TERCERA.- FUERZA MAYOR

Ambas partes quedan liberadas de las responsabilidades imputables al incumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme al presente contrato, cuando este se haya producido por caso fortuito o de fuerza mayor que constituyan un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible que le impidan la ejecución de sus respectivas obligaciones o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

VIGÉSIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

De presentarse cualesquiera de las causales de resolución enunciadas en la cláusula anterior, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** podrá ejecutar lo siguiente:

- a) Solicitar notarialmente la entrega del bien inmueble otorgado, debiendo el **USUARIO INTERMEDIO** entregarlo, dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación.
- b) Interponer las acciones judiciales correspondientes, a fin de obtener la desocupación del bien inmueble otorgado.
- c) Interponer las acciones judiciales correspondientes, a fin de cobrar cualquier deuda, lucro cesante o penalidades derivadas del presente contrato.
- d) Sin perjuicio de lo antes indicado, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** a través de su Gerencia General queda facultada a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento referida en la Cláusula Décimo Segunda.



VIGÉSIMO QUINTA.- DE LAS ACCIONES POSTERIORES AL TÉRMINO O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Al vencimiento del plazo del presente contrato de arrendamiento o una vez resuelto el mismo, el **USUARIO INTERMEDIO** deberá desocupar el bien inmueble otorgado, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, caso contrario quedará automáticamente obligado diariamente al pago de una penalidad equivalente al doble del cómputo diario de la renta, hasta la entrega total y definitiva del bien inmueble. El monto total incluirá el I.G.V.



AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A. independientemente a lo establecido en el párrafo anterior, iniciará las acciones legales a que se contrae la Cláusula Vigésimo Cuarta, siendo de cargo del **USUARIO INTERMEDIO** los costos, costas y gastos administrativos que estas acciones devenguen.

VIGÉSIMO SEXTA.- DEL ACTA DE ENTREGA

A la suscripción del presente contrato, la Administración de El Aeropuerto de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** entrega al **USUARIO INTERMEDIO** el bien inmueble en la Cláusula Segunda y Tercera, de lo que se deja constancia en un Acta.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que cualquier desacuerdo que surja de los términos de este contrato o con relación a su aplicación o interpretación, será resuelto entre ellas; en cuyo caso, de producirse alguna modificación del presente contrato como producto de la solución de la controversia, se aplicará el artículo 76° del REMA.

En el supuesto que las partes no lleguen a acuerdo alguno, las mismas se someterán al procedimiento de solución de controversias definido en el Reglamento General para la Solución de Controversias en el ámbito de competencia de OSITRAN.

VIGÉSIMO OCTAVA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación con relación al presente contrato, sea extrajudicial o judicial, a cualquiera de las partes, será por escrito y se entenderá bien realizada si es notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Contrato.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte; el cambio surtirá efectos a partir del tercer (3er.) día de recibida la comunicación del cambio de domicilio. De no efectuarse tal comunicación, se entenderá que el domicilio consignado en este documento no ha variado.

VIGÉSIMO NOVENA.- DEL DOLO O ERROR AL CONTRATAR

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo, siendo por el contrario el fiel reflejo de sus voluntades.

TRIGÉSIMA.- LEY APLICABLE

Las partes convienen expresamente que el presente Contrato, su interpretación, ejecución y consecuencias se regularán por las leyes del Perú; específicamente, en lo no previsto en el presente Contrato, se aplicarán en forma supletoria, las normas contenidas en el Código Civil vigente.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El control de la debida ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato, estará a cargo de la Administración de El Aeropuerto por parte de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**



LP
VºBº
GAF
LC BUSRE

TRIGÉSIMO SEGUNDA.-

El **USUARIO INTERMEDIO** declara que cuenta con los permisos administrativos y técnicos requeridos por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) conforme a los requerimientos establecidos en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP, para ejecutar las operaciones materia de este Contrato.

TRIGÉSIMO TERCERA.-

Sin perjuicio de las demás causales de resolución previstas en el Contrato y de conformidad con las cláusulas 7.1.7 y 7.1.8 del Contrato de Concesión suscrito entre **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** y el Estado Peruano, el **USUARIO INTERMEDIO** y **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** acuerdan que **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** podrá resolver automáticamente y de pleno derecho este Contrato en caso que en cualquier momento durante la vigencia del mismo, el **USUARIO INTERMEDIO** no cumpla con las normas que emita la DGAC relacionadas a la Seguridad de la Aviación Civil y las normas regulatorias aplicables respecto a los servicios materia de este Contrato.

Para tal efecto y en caso **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** determine que el **USUARIO INTERMEDIO** ha incurrido en la causal de incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** se encontrará facultada a resolver el Contrato, bastando para ello el envío de una carta notarial a el **USUARIO INTERMEDIO** informándole que el Contrato ha quedado resuelto de pleno derecho en aplicación de esta Cláusula y la Cláusula 7.1.8 del Contrato de Concesión. La resolución operará de pleno derecho en la fecha que el **USUARIO INTERMEDIO** reciba la comunicación notarial referida en esta Cláusula.

TRIGÉSIMO CUARTA.-

De conformidad con la cláusula 13.3.1 del Contrato de Concesión suscrito entre **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** y el Estado Peruano, el **USUARIO INTERMEDIO** y **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** declaran y se obligan respectivamente, a:

- (a) **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** se obliga a contar con el asentimiento anticipado del MTC en su calidad de Concedente bajo el Contrato de Concesión, para la cesión de su posición contractual en el Contrato de Concesión o transferencia de la Concesión a favor de un tercero debidamente calificado.
- (b) **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** declaran que autorizan al MTC en su calidad de Concedente bajo el Contrato de Concesión, a resolver el Contrato en caso se produzca la Caducidad de la Concesión por cualquier causa.
- (c) El **USUARIO INTERMEDIO** renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil contra el MTC en su calidad de Concedente bajo el Contrato de Concesión, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y sus funcionarios vinculados a la ejecución del Contrato.

TRIGÉSIMO QUINTA.-

Las Partes convienen en que el presente Contrato será adecuado al Reglamento de Acceso de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** luego de que éste sea aprobado por el OSITRAN. De ser necesario modificar el Contrato se respetará lo dispuesto en el REMA.

TRIGÉSIMO SEXTA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos:

- Anexo I - Croquis de ubicación – Facilidad Esencial.
- Anexo II – Relación del equipo con que debe contar el **USUARIO INTERMEDIO** para la prestación de los servicios esenciales establecidos en la Cláusula Tercera y Cuarta del presente contrato.
- Anexo III - Constancia del depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento entregada por el **USUARIO INTERMEDIO**
- Anexo IV - Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Encontrándose conforme los contratantes con todos los extremos del presente documento, proceden a suscribirlo en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de abril del 2011.



AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.

EL USUARIO INTERMEDIO

Manuel Barriga R.
Gerente de Administración y Finanzas
LC Busre